

Gobierno del Estado de Nayarit

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-18000-19-0947-2020

947-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,731,035.8
Muestra Auditada	1,513,817.3
Representatividad de la Muestra	87.5%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2019, por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Gobierno del Estado de Nayarit, fueron por 1,731,035.8 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 1,513,817.3 miles de pesos que representó el 87.5% de los recursos transferidos.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por los Servicios de Salud de Nayarit (SSN) de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2019, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de revisar las evidencias y respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión entre las que destacan las siguientes:

Resultados de Control Interno
Servicios de Salud de Nayarit

Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	
<p>El Gobierno del Estado de Nayarit emitió el Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit.</p> <p>Los SSN contaron con un Código de Ética.</p> <p>La dependencia contó con un Código de Conducta regulado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit.</p>	
Administración de Riesgos	
<p>Los SSN contaron con un Plan Estratégico, que estableció sus objetivos y metas.</p> <p>Los SSN determinaron parámetros de cumplimiento en las metas establecidas, tales como Matrices de Indicadores para Resultados, respecto de los indicadores de los objetivos de su Plan Estratégico.</p>	<p>Los SSN no contaron con un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido.</p> <p>Los SSN no identificaron los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.</p> <p>Los SSN no implantaron acciones para mitigar y administrar los riesgos.</p>
Actividades de Control	
<p>Los SSN contaron con un Reglamento Interno y un Manual General de Organización, que estuvieron debidamente autorizados y establecieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son responsables de los procesos sustantivos.</p> <p>Los SSN contaron con el sistema (informático) de Contabilidad Gubernamental (SICOGUB-WEB) el cual apoya en el desarrollo de sus actividades financieras.</p>	<p>Los SSN no contaron con un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos.</p> <p>Los SSN no contaron con un Plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos, el cual debió asociarse a los procesos y actividades.</p>
Información y Comunicación	
<p>Los SSN cuentan con la Unidad de Transparencia que es la encargada de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, se cuenta con el Comité de Transparencia de los Servicios de Salud de Nayarit.</p>	<p>Los SSN no comprobaron que tienen un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, para establecer los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas.</p> <p>Los SSN no comprobaron que se elaboró un documento para informar periódicamente a su Titular la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional.</p> <p>No se realizaron evaluaciones de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.</p>
Supervisión	
	<p>Los SSN no evaluaron los objetivos y metas establecidos, respecto de su Plan Estratégico.</p> <p>No se realizaron auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.</p>

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 35 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a los SSN en un nivel bajo.

La Dirección Investigadora de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SCG/DGJ/DI/ASF/INV-012/2020, por lo que se da como promovida esta acción. No obstante lo anterior queda pendiente de atender la recomendación.

2019-A-18000-19-0947-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Nayarit proporcione la documentación e información que evidencie las mejoras realizadas y las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. La Federación, a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), asignó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit (SAF) los recursos del FASSA 2019 por un monto de 1,731,035.8 miles de pesos, mediante transferencias líquidas de 1,711,174.6 miles de pesos y 19,861.2 miles de pesos por afectaciones presupuestarias por concepto de pagos a terceros efectuados por cuenta del Estado, en tiempo y forma; cabe señalar que los recursos citados no se gravaron o afectaron en garantía. Adicionalmente, la SAF instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a los SSN por 1,731,035.8 miles de pesos en tiempo y forma.

3. La SAF abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción y administración de los recursos del FASSA 2019 dentro del plazo establecido en la normativa; misma que generó rendimientos financieros por 15.1 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2019; asimismo, notificó la cuenta bancaria a la Tesorería de la Federación (TESOFE) para efectos de la radicación de los recursos; sin embargo, no fue específica debido a que, en dicha cuenta se recibieron recursos distintos a los del FASSA 2019.

La Dirección Investigadora de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SCG/DGJ/DI/ASF/INV-012/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Los SSN abrieron una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del FASSA 2019, misma que notificaron a la SAF para efectos de la radicación de los recursos; y seis para la administración de los recursos del FASSA 2019, las cuales generaron rendimientos financieros por 7,051.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 y 429.5 miles de pesos al 31 de enero de 2020; sin embargo, no se administraron los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica.

La Dirección Investigadora de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SCG/DGJ/DI/ASF/INV-012/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

5. En la cuenta bancaria, en la cual la SAF recibió y administró los recursos del FASSA 2019, al 31 de diciembre de 2019, se generaron rendimientos financieros por 15.1 miles de pesos, de los cuales únicamente transfirieron a los SSN un monto de 11.6 miles de pesos; asimismo, se identificó que se reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) un monto de 3.5 miles de pesos el 23 de enero de 2020, posterior al plazo establecido en la normativa.

La Dirección Investigadora de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SCG/DGJ/DI/ASF/INV-012/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

6. En la cuenta bancaria del FASSA 2019 se reportó un saldo que no se corresponde con el disponible reportado en el estado analítico de egresos al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de enero de 2020, respectivamente.

La Dirección Investigadora de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SCG/DGJ/DI/ASF/INV-012/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

7. La SAF y los SSN realizaron el registro contable y presupuestario de los recursos del FASSA 2019 recibidos por parte de la TESOFE por 1,731,035.8 miles de pesos, mediante transferencias liquidadas por 1,711,174.6 miles de pesos y 19,861.2 miles de pesos, por afectaciones presupuestarias por pagos a terceros efectuados por cuenta del Gobierno del Estado de Nayarit; así como, los rendimientos financieros generados en la SAF por 15.1 miles de pesos y en los SSN por 7,480.5 miles de pesos. Por otra parte, con la revisión de una muestra seleccionada por 1,513,817.3 miles de pesos, relativa a las erogaciones del FASSA 2019, que se integran por 1,483,442.0 miles de pesos correspondientes a servicios personales

y 30,375.3 miles de pesos de gasto de operación, se identificó que contaron con la documentación justificativa y comprobatoria original, que cumple con los requisitos fiscales y legales y que se canceló con la leyenda "Operado", identificándose con el nombre del fondo.

Destino de los Recursos

8. Al Gobierno del Estado de Nayarit le fueron transferidos recursos del FASSA 2019 por 1,731,035.8 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2019, se reportaron como comprometidos 1,730,707.9 miles de pesos, por lo que se reportaron recursos como no comprometidos por 327.9 miles de pesos, de los cuales la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE un monto de 330.9 miles de pesos, que se integran por 175.8 miles de pesos, el 24 de enero de 2020 y 155.1 miles de pesos, el 25 de febrero de 2020, reintegros realizados fuera del plazo establecido en la normativa, que incluye los 327.9 miles de pesos que no habían sido reportados como comprometidos al 31 de diciembre de 2019.

Adicionalmente, de los recursos reportados como comprometidos, se reportaron como devengados 1,728,860.5 miles de pesos, por lo que se reportaron recursos sin devengar por 1,847.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019; asimismo, se reportó como devengado al 31 de enero de 2020 un monto de 1,730,707.9 miles de pesos, que representó la totalidad de los recursos comprometidos.

De los recursos reportados como devengados por 1,728,860.5 miles de pesos y 1,730,707.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de enero de 2020, respectivamente, se reportaron como pagados 1,648,456.1 miles de pesos y 1,665,384.1 miles de pesos, en las mismas fechas previamente señaladas; por lo que quedaron recursos reportados como no pagados por 65,323.8 miles de pesos al 31 de enero de 2020.

Con respecto a los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2019 por 7,051.0 miles de pesos, se reportaron como comprometidos 6,684.1 miles de pesos, por lo que quedaron rendimientos financieros reportados como no comprometidos por 366.9 miles de pesos, de los que la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE un monto de 212.3 miles de pesos, el 15 de enero de 2020, y 154.5 miles de pesos, el 20 de febrero de 2020, éste último fuera del periodo establecido en la normativa.

Asimismo, de los rendimientos financieros generados reportados como comprometidos, se reportaron como devengados 6,618.6 miles de pesos, quedando rendimientos financieros generados sin devengar por 65.5 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2019.

Por otra parte, de los rendimientos financieros reportados como comprometidos por 6,684.1 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2019, se pagaron 5,245.9 miles de pesos y 5,399.2 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de enero de 2020, respectivamente, quedando rendimientos financieros comprometidos reportados como no pagados al 31 de enero de 2020 por 1,284.9 miles de pesos.

Cabe mencionar que durante el mes de enero de 2020 se generaron rendimientos financieros por 429.5 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados el 20 de febrero de 2020.

Finalmente, se identificó que, los rendimientos financieros generados que fueron transferidos por la SAF a los SSN, por 11.6 miles de pesos, no se reportaron como comprometidos, ni devengados, ni pagados, o, en su caso, reintegrados a la TESOFE.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el pago de recursos del fondo por 51,307,376.67 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

La Dirección Investigadora de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SCG/DGJ/DI/ASF/INV-012/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(miles de pesos)

Concepto	Comprometido al 31 de diciembre 2019	Devengado al 31 de diciembre 2019	Devengado al 31 de enero 2020	Pagado al 31 de diciembre 2019	Pagado al 31 de enero 2020	% de los recursos transferidos
Servicios personales	1,499,018.1	1,499,018.1	1,499,018.1	1,494,811.4	1,499,018.1	86.6%
Materiales y suministros	131,482.60	131,755.0	131,716.6	79,834.0	87,954.0	5.1%
Servicios generales	94,382.1	92,262.3	94,148.1	71,366.0	75,967.3	4.4%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,134.1	2,134.1	2,134.1	2,134.1	2,134.1	0.1%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,691.0	3,691.0	3,691.0	310.6	310.6	0.0%
Total	1,730,707.9	1,728,860.5	1,730,707.9	1,648,456.1	1,665,384.1	96.2%

FUENTE: Registros presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

2019-A-18000-19-0947-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Nayarit aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 15,312,907.56 pesos (quince millones trescientos doce mil novecientos siete pesos 56/100 M.N.), por concepto de recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019 que no fueron pagados al 31 de marzo de 2020 en los objetivos del fondo, integrados por 14,016,442.89 pesos (catorce millones dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 89/100 M.N.) y los rendimientos financieros generados

que no fueron pagados al 31 de marzo de 2020, en los objetivos del fondo, por 1,284,897.49 pesos (un millón doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 49/100 M.N.), de los cuales no se había devengado un monto de 65,540.00 pesos (sesenta y cinco mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) al 31 de marzo de 2020; adicionalmente, se identificaron rendimientos financieros generados que no se reportaron como comprometidos, ni devengados, ni pagados en los objetivos del fondo por 11,567.18 pesos (once mil quinientos sesenta y siete pesos 18/100 M.N.).

Servicios Personales

9. Las remuneraciones a los servidores públicos por los conceptos: “07 Sueldo Mensual”, “42 Asignación Bruta”, “55 Ayuda para Gastos de Actualización” y “37 Compensación Garantizada”, se ajustaron al tabulador autorizado y las medidas de fin de año fueron entregadas al personal operativo conforme a la normativa; no se realizaron pagos posteriores al personal que causó baja definitiva; no se otorgaron licencias con goce de sueldo a personal del organismo de salud estatal, por comisiones a otras entidades, cuyas funciones son diferentes a las previstas en los objetivos del fondo; y se otorgaron licencias con goce de sueldo por comisiones sindicales a 25 servidores públicos, las cuales fueron autorizadas por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud. Por otra parte, se confirmó con el Laboratorio Estatal de Salud Pública de Nayarit, el Hospital General Rosamorada, el Hospital Básico Comunitario Mixto de Jesús María, la Dirección General de los SSN y el Hospital General Santiago Ixcuintla, que, de un total de 1,212 servidores públicos, 1,074 se encontraron laborando en sus respectivos centros de trabajo y de 138 se justificó su ausencia debidamente (comisionados, licencias y bajas). Finalmente, con la revisión de los contratos de 55 prestadores de servicios, se verificó que los pagos se ajustaron a los montos convenidos y se verificó que se presentaron las declaraciones de los pagos provisionales de las retenciones de ISR al Servicio de Administración Tributario (SAT), así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social obrero-patronales presentadas al ISSSTE y al FOVISSSTE, de conformidad con la normativa.

10. Con la revisión de los perfiles de puestos de una muestra de 150 expedientes de servidores públicos de los SSN, se identificó que 5 servidores públicos no acreditaron el perfil del puesto bajo el cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2019 por 1,317.8 miles de pesos, que se integran por: 183.6 miles de pesos, que corresponden a un servidor público, que no acreditó contar con certificado de secundaria para ocupar el puesto de “AFANADOR”; 278.1 miles de pesos, que corresponde a un servidor público que no proporcionó cédula profesional en licenciatura en enfermería para desempeñar el puesto de “Enfermera General "A" Titulada”; 578.8 miles de pesos, que corresponde a dos servidores públicos que no acreditaron con cédula profesional en licenciatura en enfermería para ocupar el puesto de “Jefe de Enfermeras "A"”; y 277.3 miles de pesos, que corresponde a un servidor público que no acreditó contar con título profesional de trabajador social para desempeñar el puesto de “Trabajadora Social en Área Médica "A"”, en incumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 9, fracción VI, y 10; y del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, requisitos académicos de los códigos de puesto M03005, M02035, CF41024 y M02040.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el perfil del puesto bajo el cual cobró durante el ejercicio fiscal 2019 1 servidor público por 183,560.21 pesos, quedando pendiente un monto de 1,134,288.26 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2019-A-18000-19-0947-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,134,288.26 pesos (un millón ciento treinta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos 26/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019 para realizar pagos de remuneraciones a 4 servidores públicos que no acreditaron el perfil del puesto bajo el cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2019, que se integran por 278,136.21 pesos (doscientos setenta y ocho mil ciento treinta y seis pesos 21/100 M.N.), que corresponden a un servidor público que no proporcionó cédula profesional en licenciatura en enfermería para desempeñar el puesto de "Enfermera General "A" Titulada"; 578,859.65 pesos (quinientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 65/100 M.N.), que corresponden a dos servidores públicos que no acreditaron contar con cédula profesional en licenciatura en enfermería para ocupar el puesto de "Jefe de Enfermeras "A""; y 277,292.40 pesos (doscientos setenta y siete mil doscientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.), que corresponden a un servidor público que no acreditó contar con título profesional de trabajador social para desempeñar el puesto de "Trabajadora Social en Área Médica "A"", en incumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 9, fracción VI, y 10; y del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, requisitos académicos de los códigos de puesto M03005, M02035, CF41024 y M02040.

11. Los SSN destinaron recursos del FASSA 2019 para realizar pagos de remuneraciones por concepto "E400 Compensación por laborar en comunidades de bajo desarrollo" a 3 servidores públicos por 308.6 miles de pesos, que se encuentran laborando en comunidades que no están consideradas como bajo desarrollo, de conformidad con la normativa; y a 4 servidores públicos, de los cuales no se presentó evidencia de los oficios de autorización por parte de la Secretaría de Salud, ni el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del personal beneficiado por 420.3 miles de pesos, en incumplimiento de los Lineamientos Generales Bajos los Cuales se deberá regir el programa de Estímulos al personal que labora en Localidades Geográficamente Dispersas o de Bajo Desarrollo, numerales III, VII, VIII del apartado de "Compromiso que deberá asumir el personal".

2019-A-18000-19-0947-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 728,904.00 pesos (setecientos veintiocho mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos del FASSA 2019 para realizar pagos de remuneraciones por concepto "E400 Compensación por laborar en comunidades de bajo desarrollo" a 3 servidores públicos que se encuentran laborando en comunidades que no están consideradas como de bajo desarrollo, de conformidad con la normativa; y a 4 servidores públicos, de los cuales no se presentó evidencia de los oficios de autorización por parte de la Secretaría de Salud, ni el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del personal beneficiado, en incumplimiento de los Lineamientos Generales Bajos los Cuales se deberá regir el programa de Estímulos al personal que labora en Localidades Geográficamente Dispersas o de Bajo Desarrollo, numerales III, VII, VIII, del apartado de "Compromiso que deberá asumir el personal".

Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios

12. Con la revisión de una muestra de cuatro expedientes de licitaciones públicas estatales números LPE-SSN-DRMSG-001/2019, LPE-SSN-DRMSG-021/2019, LPE-SSN-DRMSG-040/2019 y LPE-SSN-DRMSG-048/2019, de los contratos números SRFMSG-104/2019, SRFMSG-158/2019, SRFMSG-293/2019 y SRFMSG-330/2019, que suman un total contratado por 19,435.8 miles de pesos, que se integran por 7,406.4 miles de pesos, 606.8 miles de pesos, 6,483.5 miles de pesos y 4,939.1 miles de pesos, respectivamente, mediante los cuales se adquirieron "servicios de vigilancia, seguridad y limpieza"; "medicinas, productos farmacéuticos y material quirúrgico y de laboratorio"; "medicinas, artículos para servicios generales, productos farmacéuticos y material quirúrgico y de laboratorio" y "vestuarios y uniformes"; se constató que los SSN adjudicaron los bienes y servicios conforme a la normativa; dichos contratos cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas; fueron congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación; y también se garantizaron los bienes y servicios con las respectivas fianzas de cumplimiento de conformidad con lo estipulado en el contrato.

13. Con la revisión de un expediente de licitación pública internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-050-GYR047-E45-2018, mediante la cual se formalizó debidamente el contrato número SRFMSG-049/2019, financiado con recursos del FASSA 2019 por 1,283.3 miles de pesos, para la compra consolidada de "bienes terapéuticos de los grupos 010 medicamentos y 040 estupefacientes y psicotrópicos", se constató que los SSN garantizaron los bienes con la fianza de cumplimiento de conformidad con lo estipulado en el contrato.

14. Con la revisión del expediente de adjudicación directa número AD-008/2019, formalizado mediante contrato número SRFMSG-113/2019, por un monto de 8,000.0 miles de pesos, mediante la cual se adquirieron "sustancias y productos químicos básicos y material

quirúrgico y de laboratorio”, se identificó que no se proporcionó la evidencia de la carta de exclusividad correspondiente.

La Dirección Investigadora de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SCG/DGJ/DI/ASF/INV-012/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

15. Con la revisión de los expedientes de adjudicación directa números AD-005/2019, AD-021/2019 y AD-025/2019, formalizados debidamente en los contratos números SRFMSG-109/2019, SRFMSG-137/2019 y SRFMSG-145/2019, respectivamente, que suman un total contratado por 22,765.6 miles de pesos, que se integran por 11,543.8 miles de pesos, 8,212.5 miles de pesos, y 3,009.3 miles de pesos, respectivamente, mediante los cuales se adquirieron “medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana (oxígeno medicinal hospitalario)”; “subcontratación de servicios con terceros (imagenología)”; e “Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio”, se identificó que los SSN no cuentan con el escrito autorizado por sus titulares donde se expuso ante el Comité de Adquisiciones, los fundamentos y motivos de excepción que justifiquen las adquisiciones y servicios en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

La Dirección Investigadora de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SCG/DGJ/DI/ASF/INV-012/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

16. Con la revisión de reportes de recepción emitidos por el sistema de control de inventarios, contratos números SRFMSG-049/2019, SRFMSG-104/2019, SRFMSG-109/2019, SRFMSG-113/2019, SRFMSG-137/2019, SRFMSG-145/2019, SRFMSG-158/2019, SRFMSG-330/2019 y SRFMSG-293/2019, por 30,375.3 miles de pesos, se comprobó que las adquisiciones y la prestación de los servicios de: “Bienes terapéuticos de los grupos 010 medicamentos y 040 psicotrópicos (medicamento de alto costo)”; “servicio integral de seguridad, limpieza y vigilancia”; “oxígeno medicinal hospitalario”; “sustancias y productos químicos básicos y material quirúrgico y de laboratorio”; “subcontratación de servicios con terceros (imagenología)”; “instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio”; “cuadro básico y catálogo de medicamentos del sector Salud (medicamento controlada)”; “vestuario y uniformes” y “medicinas y productos farmacéuticos”, fueron entregadas dentro de los plazos pactados en los contratos, por lo que no se aplicaron penas convencionales. Además, se verificó el registro de una muestra seleccionada de bienes en el almacén, así como la publicación de los inventarios en la página de Internet de los SSN.

17. Con la revisión de una muestra de medicamento del contrato número SRFMSG/049/2019, para la adquisición de medicamento de alto costo por 1,283.3 miles de pesos, se verificó su

recepción, su adecuado manejo, resguardo y distribución en las farmacias de los Hospitales General de Santiago Ixcuintla e Integral de Ixtlán del Rio y que la entrega de los medicamentos se realiza a través de tarjeta de almacén y receta médica; asimismo, en las farmacias, para su operación, se contó con licencia sanitaria y responsable sanitario.

18. Con la revisión de los contratos números SRFMSG-145/2019 y SRFMSG-104/2019, por un monto de 2,006.2 miles de pesos y 7,793.1 miles de pesos, respectivamente, financiados con FASSA 2019, mediante los cuales se contrataron el “servicio de instalación, reparación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio en el Centro Estatal de cancerología” y el “servicio integral de limpieza y vigilancia en el Almacén Estatal”, respectivamente, y con la revisión de una muestra seleccionada, se constató que los servicios de mantenimiento, limpieza y vigilancia fueron ejecutados de conformidad con lo estipulado en los contratos respectivos y que dichos servicios fueron destinados para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

19. Con la revisión del contrato número SRFMSG-330/2019, por un monto de 4,939.0 miles de pesos, financiado con FASSA 2019, mediante el cual se realizó la adquisición de “uniformes, vestuarios y artículos generales”, se constató que los SSN recibieron los bienes en tiempo y forma en el almacén estatal; sin embargo, no se acreditó que los uniformes fueron suministrados al personal.

La Dirección Investigadora de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SCG/DGJ/DI/ASF/INV-012/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia

20. Los SSN informaron de manera trimestral a través del Sistema de Formato Único, “Nivel Financiero” e “Indicadores”, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del FASSA 2019, de manera pormenorizada, mismos que fueron publicados en la página de Internet de los SSN; cabe mencionar que no se realizaron “Gestiones de Proyectos”, en virtud de que no se destinaron recursos para obra pública; asimismo, el Gobierno del Estado de Nayarit y los SSN presentaron evidencia documental de la publicación de los informes trimestrales en sus órganos locales oficiales de difusión, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del FASSA 2019.

21. Con la revisión de los informes trimestrales de los formatos de “Nivel Financiero” y el estado del ejercicio del presupuesto de egresos clasificador por objeto del gasto FASSA 2019, se verificó que el monto reportado mediante el Formato Nivel Financiero es incongruente con el monto devengado en el estado del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre de 2019.

La Dirección Investigadora de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SCG/DGJ/DI/ASF/INV-012/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

22. El Gobierno del Estado de Nayarit dispone de un Plan Anual de Evaluación (PAE); sin embargo, no se acreditó la evaluación del fondo.

La Dirección Investigadora de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SCG/DGJ/DI/ASF/INV-012/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

Montos por Aclarar

Se determinaron 17,176,099.82 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 22 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 1,513,817.3 miles de pesos, que representó el 87.5% de los 1,731,035.8 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Nayarit mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de marzo de 2020, la entidad fiscalizada no había pagado un monto de 14,016,442.89 miles de pesos, que representó el 3.8% de los recursos transferidos, más los rendimientos financieros generados por 1,285.0 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos la entidad fiscalizada incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de servicios personales y adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal

por un importe de 17,176.1 miles de pesos, que representa el 1.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

La entidad federativa no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que no se realizó la evaluación de fondo.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nayarit realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SCG/DGCAG/0865/2020 de fecha 31 de julio de 2019, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo detectado, por lo cual los resultados 1, 8, 10 y 11 del presente informe, se consideran como no atendidos.



SCG
SECRETARÍA
GENERAL DE
CONTRALORÍA
ESTADAL
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

NAYARIT
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Oficio número: SCG/DGCAG/0885/2020
Asunto: Se remite información y documentación
Tepic, Nayarit, 31 de julio de 2020

1428

L.C. Octavio Mena Alarcón
Director General de Auditoría a los Recursos Federales
Transferidos "B" de la Auditoría Superior de la Federación
Presente



Con fundamento en los artículos 37, fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y 7, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, y derivado de las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de los trabajos de la auditoría 947-DS-GF, denominada "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud" (FASSA), Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019; al respecto, le remito la documentación e información que se describe a continuación:

- Copia simple de oficio número DFSAF/293/2020 de fecha 29 de julio de 2020, presentado por el Director de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de Nayarit, en el cual se adjunta la documentación e información en medios digitales electrónicos 2 (Dos) CD's debidamente certificados con las justificaciones y aclaraciones para la solventación de los Resultados 2 y 7, Procedimientos 2.1 y 2.3.
- Copia simple de oficio número DG/01508/2020 de fecha 28 de julio de 2020, presentado por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, en el cual se adjunta la documentación e información en medios digitales electrónicos 1 (Un) CD debidamente certificado; con las justificaciones y aclaraciones para la solventación de los Resultados 1, 3, 8, 12, 13, 16, 25, 28, 30, 32 y 33.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Secretaría de la Contraloría General del Estado



Arq. Alda Herrera Santana



GOBIERNO DEL EDO. DE NAYARIT
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Zacatepec, número 48 Sur, Colón e Centro,
Tepic, Nayarit, México C.P. 61000
tel: 01 (52) 219-21-24 y 76

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit y los Servicios de Salud de Nayarit.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, artículos 49, 51, fracciones III y VI, 67 y 68.

Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 14 de septiembre de 2011, artículos 3, 5, 6 y 7.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 9, fracción VI, y 10.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, requisitos académicos de los códigos de puesto M03005, M02035, CF41024 y M02040.

Lineamientos Generales Bajos los Cuales se deberá regir el programa de Estímulos al personal que labora en Localidades Geográficamente Dispersas o de Bajo Desarrollo, numerales III, VII, VIII del apartado de "Compromiso que deberá asumir el personal".

Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, artículos décimo quinto, décimo séptimo, décimo noveno, fracción IV, trigésimo segundo y trigésimo tercero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.